



NEWSLETTER

JULIO- AGOSTO

2020

www.traviesoevans.com

Mediante Decreto Presidencial No. 4.242 se prorrogó por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto No. 4.194, publicado en Gaceta Oficial No. 6.534 Extraordinario del 04/05/2020, por medio del cual se declaró el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el territorio nacional y mediante Decreto Presidencial No. 4.275 se declaró nuevamente el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional. (Gaceta Oficial No. 6.551 Extraordinario del 02/07/2020 y Gaceta Oficial No. 6.568 Extraordinario del 30/08/2020. Decretos No. 4.242 y No. 4.275. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial No. 4.247 se declaró el Estado de Alarma en todo el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19), a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes de protección de la salud de la población venezolana, para mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas. Se estableció una vigencia de 30 días, prorrogables por igual período. Al término de dicho periodo de vigencia, mediante Decreto Presidencial, se prorrogó por treinta (30) días el plazo establecido en dicho Decreto 4.247. (Gaceta Oficial No. 6.554 Extraordinario del 10/07/2020 y Gaceta Oficial No. 6.560 Extraordinario del 08/08/2020. Decretos No. 4.247 y No. 4.260. Entrada en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial).

ENERGÍA Y PETRÓLEO

Mediante Decreto Presidencial se prorrogó por seis meses el plazo establecido en el Decreto No. 4.131 de fecha 19/02/2020, por medio del cual se declaró la emergencia energética de la industria de hidrocarburos. El referido Decreto estará vigente por seis meses y podrá prorrogarse por lapsos iguales según las necesidades del caso. (Gaceta Oficial del 19/08/2020. Decreto No. 4.268. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



BANCARIO Y FINANZAS

La Superintendencia Nacional de Valores dictó las Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de las Pequeñas y Medianas Empresas, las cuales tienen por objeto establecer los lineamientos de la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas, a los fines de garantizar las condiciones adecuadas de transparencia y seguridad de su financiamiento en el mercado de valores. Las normas están dirigidas a las pequeñas y medianas empresas que emitan valores objeto de oferta pública, así como a las personas naturales y jurídicas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores y a los sujetos que de manera directa o indirecta participen en el proceso de emisión, colocación, negociación y liquidación de valores emitidos por estas empresas en el mercado de valores.

Entre otros, son sujetos obligados a los efectos de estas normas: las pequeñas y medianas empresas cuyos valores sean objeto de oferta pública, los corredores públicos de valores, sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa, los asesores de inversión y las bolsas de valores. (Gaceta Oficial del 02/07/2020. Providencia No. 064. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (44,18% y 34,09% junio 2020 y 38,98% y 31,49% julio 2020) y a las operaciones con tarjetas de crédito (40,00% y 17,00% julio y agosto 2020). (Gaceta Oficial del 14/07/2020 y 14/08/2020. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Aviso Oficial el BCV informó a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que el Aviso Oficial menciona. (Gaceta Oficial del 03/08/2020. Aviso Oficial. Sustituye al Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial del 19/12/2019. Entrada en vigencia: A partir del 5to día hábil siguiente a su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) dictó una Providencia Administrativa mediante la cual se legaliza la emisión y circulación de bandas de garantía para licores. (Gaceta Oficial del 03/07/2020. Providencia Administrativa SNAT/2020/0027. Entrada en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El SENIAT estableció las disposiciones que deberán cumplirse a los fines del disfrute del beneficio de excepción del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras previsto en el artículo 4 del Decreto No. 4.220 publicado en Gaceta Oficial del 29/05/2020 y reimpressa por fallas en los originales en Gaceta Oficial del 08/06/2020, por las operaciones de venta en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas. (Gaceta Oficial del 03/07/2020. Providencia Administrativa No. SNAT/2020/00029. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El SENIAT estableció el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”), retenciones en materia de IVA y anticipos que deben cumplirse para el año 2020. (Gaceta Oficial del 31/08/2020. Providencia Administrativa No. SNAT/2020/00057. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



AERONÁUTICA CIVIL

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mediante Resolución No. 029, modificó parcialmente la Resolución No. 021 publicada en Gaceta Oficial del 21/05/2020 mediante la cual se dictó el Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC). Se modificaron parcialmente los montos de los derechos establecidos en Petros (PTR) y en Euros (€) y se incorporaron nuevos conceptos.



Quedaron parcialmente derogados específicamente los montos de los derechos aeronáuticos establecidos en Petros (PTR) y en Euros (€) que la Resolución No. 029 señala y se mantienen en vigencia las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 021. (Gaceta Oficial del 17/07/2020. Resolución No. 029. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).





TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-rengel-y-paz)

□ NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.